



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Urbanova Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Diego Alejandro Zapata Arismendi y Luis Fernando Giraldo Estrada
Radicado	05001 40 03 013 2021 00569 00
Auto	Interlocutorio N° 1467
Asunto	Decreta pruebas – Fija Fecha Audiencia

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, siendo la etapa procesal pertinente y a fin de continuar con el trámite del proceso, conforme los artículos 372 y 373 ibídem, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia el próximo **31 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

La audiencia será realizada de forma virtual, por medio de la plataforma Lifesize, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán las plataformas TEAMS o RP1 CLOUD.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de sus poderdantes.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la audiencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad,

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, se recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás.

Para dar aplicación al art. 373 del C.G.P., además de los interrogatorios de las partes, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE EJECUTANTE.

PRUEBA DOCUMENTAL DEMANDA: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante al sumario, correspondiendo a:

- Anexo digital Contrato de arrendamiento.
- Memorial del 16 de mayo de 2017, mediante el cual se informó el incremento del canon.
- Sentencia Restitución de inmueble arrendado.

PARTE EJECUTADA

PRUEBA SOLICITADAS MEDIANTE PRONUNCIAMIENTO EN EXCEPCIONES DEL DEMANDADO LUIS FERNANDO GIRALDO ESTRADA

EXHIBICIÓN LIBROS CONTABLES

Se decreta la exhibición de los libros contables de la empresa Urbanova Inmobiliaria S.A.S, en los cuales se tenga registros desde el año 2017 al 2021.

PRUEBA TESTIMONIAL: Para que sea escuchada en el presente proceso, se cita a señora **Elizabeth Arismendy**, quien dará testimonio sobre los

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

hechos que le consta con relación a los pagos de canon de arrendamiento que realizó entre los años 2017 al 2021.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena la citación del representante legal de la sociedad demandante, **Urbanova Inmobiliaria S.A.A.**, la señora Claudia María Cardona o quien haga sus veces, quien absolverá interrogatorio de parte.

NIEGA SOLICITUD DE REQUERIR A BANCOLOMBIA Y WESTERUNION: De conformidad con el artículo 78 numeral 10 del C.G.P., que habla sobre los deberes de las partes y sus apoderados, “*Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*”. se niegan la solicitud con relación a los requerimientos a realizar a Bancolombia y Western unión, toda vez que la parte no acreditó haber solicitado dicha información a través de derecho de petición.

PRUEBA SOLICITADAS MEDIANTE PRONUNCIAMIENTO EN EXCEPCIONES DEL DEMANDADO DIEGO ALEJANDRO ZAPATA ARISMENDI

PRUEBA TESTIMONIAL: Para que sean escuchadas en el presente proceso, se cita a la señora **Elizabeth Arismendy**, quien dará testimonio sobre los hechos que le consta.

PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte ejecutada al sumario, correspondiendo a:

- Soporte de cada uno de los pagos realizados desde el año 2017 al año 2021-
- Copia sentencia del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado.
- Pantallazo plataforma WhatsApp, conversación de los requerimientos realizado a la parte demandante.
- Liquidación del crédito actualizado hasta el mes de septiembre del año 2021.

Rechazar como prueba documental los registros civiles de nacimiento de los menores David Alejandro Zapata Muñoz, Sebastián Zapata Muñoz y María Alejandra Zapata Muñoz, por cuanto la misma es impertinente y superflua para la acreditación de los medios exceptivos propuestos por el codemandado **Diego Alejandro Zapata Arismendi** (artículo 168 CGP)

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena la citación de la parte demandante, como representante legal de Urbanova Inmobiliaria S.A.S, la señora Claudia María Cardona, quien absolverá interrogatorio de parte.

EXHIBICIÓN LIBROS CONTABLES

Se decreta la exhibición de los libros contables de **Urbanova Inmobiliaria S.A.S** desde el año 2017 para efectos de acreditar el cumplimiento o no de las obligaciones por parte de los demandados.

OFICIAR

Se ordena oficiar a Bancolombia para que aporte los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 02186141957 de la cual es titular la señora Claudia María Cardona CC. 43.538.063, entre los años 2017 y 2021.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 069 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE
ABRIL DE 2023 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e658d2a230fa391990ac72af3763d14377f010de65bfa241357d455a897cc6**

Documento generado en 25/04/2023 03:56:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**